



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°097-2026-MDA-GM/VHAG

Angamarca, 26 de mayo 2026

VISTOS:

Informe Legal N°18-2026-MDA/SG/ALE/LNRN de fecha 18/05/2026 emitido por la Asesor Legal Externo - MDA; El **Informe** N°335-2026-MDA-OGA/OA de fecha 14/05/2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - MDA; El **Informe** N°312-2026-MDA- GDTI/M.L.R.A. de fecha 12/05/2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **Informe** N°220-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 12/05/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **Informe** N°006-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 12/01/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **Informe** N°003-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 12/01/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **Informe Legal** N°010-2026-MDA/ALE/MSVR de fecha 04/02/2026 emitido por la Asesor Legal Externo - MDA; ; **Informe** N°101-2025-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 11/12/2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **Carta** N°017-2025/LFM-CONSORCIO SAN MARTIN de fecha 10/12/2025, emitido por representante legal de la empresa CONSORCIO SAN MARTIN; **Informe** N°061-2025-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 03/12/2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **Informe** N°059-2025-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 02/12/2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria; **El contrato de Supervisión de obra** N°001-2025-MDA/OA de fecha 11/09/2025 y **El contrato de Supervisión de obra** N°002-2025-MDA/OA de fecha 11/09/2025 suscritos con la Contratista CONSORCIO SAN MARTIN; los Términos de Referencia (TDR); y demás documentos que sustentan el presente acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 establece que las municipalidades tienen competencia para ejecutar obras de infraestructura local y servicios públicos, orientados a satisfacer las necesidades de la población;

Que, conforme a la Ley N°32069 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las entidades públicas se encuentran facultadas a aplicar penalidades ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones, fórmulas y supuestos establecidos en el contrato;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N°32069, las contrataciones públicas se rigen por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, integridad y gestión por resultados, los cuales obligan a las Entidades a cautelar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales;

Que, con fecha 11 de setiembre 2025, se suscribió el **contrato de Ejecución** de obra N°001-2025-MDA/OA suscrito con la Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, para la **Ejecución** de la obra:

"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO TAMBOPAMPAMARCA DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2652831.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, con fecha 11 de setiembre 2025, se suscribió el **contrato de Ejecución** de obra N°002-2025-MDA/OA suscrito con la Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, para la **Ejecución** de la obra:

"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESERVORIO; EN EL(LA) CASERÍO DE COLPA SECA, QUILLUPAMPA Y CRUZ PAMPA DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con **CUI N°2665247**.



Que, mediante el **Informe** N°059-2025-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 02/12/2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, identifica una posible penalidad respecto a: *No estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico por parte del residente de obra Ing. Wilton Dandy Azañedo Sánchez con CIP N°164460*, durante los días **6, 9, 13, 16 y 22 de octubre 2025** en la ejecución de la obra con **CUI N°2652831**.

Así mismo, **el no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico**, es un incumplimiento establecido en las Bases Integradas: **OTRAS PENALIDADES** en el **ITEM 21**. Que, dicho incumplimiento configura causal para la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, así como en las cláusulas contractuales;



Que, mediante el **Informe** N°061-2025-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 03/12/2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, identifica una posible penalidad respecto a: *No estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico por parte del residente de obra Ing. Janiver Yhon Zegarra Ponte con CIP N°235145*, durante los días **10, 11, 15, 22 y 27 de octubre 2025** en la ejecución de la obra con **CUI N°2665247**

Así mismo, **el no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico**, es un incumplimiento establecido en el Contrato de Ejecución de Obra en la **cláusula décima séptima: OTRAS PENALIDADES** en el **ITEM 17**. Que, dicho incumplimiento configura causal para la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, así como en las cláusulas contractuales;



Que, mediante **Carta** N°017-2025/LFM-CONSORCIO SAN MARTIN de fecha 10/12/2025, emitido por representante legal de la empresa CONSORCIO SAN MARTIN, solicita a la Entidad a **NO interponer** la aplicación de las penalidades

Que, mediante **Informe Legal** N°010-2026-MDA/ALE/MSVR de fecha 04/02/2026 emitido por la Asesor Legal Externo – MDA, concluye que el hecho infractor (no estar al día en las anotaciones) ha quedado plenamente acreditada por los informes del área técnica. La penalidad establecida en las Bases Integradas (ítem 21) y en el Contrato de Ejecución de Obra (ítem 17), resulta plenamente exigible ante la constatación objetiva de la falta de anotaciones en el cuaderno de obra digital.

Que, mediante el **Informe** N°003-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 12/01/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, identifica una posible penalidad respecto a: *No estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico por parte del residente de obra Ing. Janiver Yhon Zegarra Ponte con CIP N°235145*, durante los días **3, 5, 6, 8, 11, 13 y 26 de noviembre 2025** en la ejecución de la obra con **CUI N°2665247**

Así mismo, **el no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico**, es un incumplimiento establecido en el Contrato de Ejecución de Obra en la **cláusula décima séptima: OTRAS PENALIDADES** en el **ITEM 17**. Que, dicho incumplimiento configura causal para la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, así como en las cláusulas contractuales;

Que, mediante el **Informe** N°006-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA, de fecha 12/01/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, identifica una posible penalidad respecto a: *No estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico por parte del residente de obra Ing. Wilton*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dandy Azañedo Sánchez con CIP N°164460, durante los días 3, 5 y 15 de noviembre 2025 en la ejecución de la obra con CUI N°2652831.

Así mismo, **el no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital o físico**, es un incumplimiento establecido en las Bases Integradas: **OTRAS PENALIDADES** en el **ITEM 21**. Que, dicho incumplimiento configura causal para la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, así como en las cláusulas contractuales;

Que, mediante el **Informe N°220-2026-MDA-JCABC-SGOPM/MDA**, de fecha 12/05/2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria solicita se derive el cálculo de penalidades al área competente en la ejecución de obra de los proyectos con **CUI N°2665247** y **CUI N°2652831**, a fin de que valide el cálculo efectuado respecto a la aplicación de la penalidad al **CONSORCIO SAN MARTIN**, por el monto de **S/. 2,444.93** (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 93/100 soles)

Que, mediante el **Informe N°312-2026-MDA- GDTI/M.L.R.A.** de fecha 12/05/2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **deriva el cálculo de penalidades** - aplicadas en la ejecución de obra de los proyectos con **CUI N°2665247** y **CUI N°2652831** al **CONSORCIO SAN MARTIN**.

Que, mediante el **Informe N°335-2026-MDA-OGA/OA** de fecha 14/05/2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDA, concluye que el **CONSORCIO SAN MARTIN** incurrió en incumplimiento contractuales a l no registrar oportunamente las ocurrencias en le cuaderno de obra digital. Determinación del cálculo de penalidad:

N°	OBRA	MONTO CONTRACTUAL
01	Reparación de captación de agua, línea de conducción y reservorio; en el(la) sistema de agua potable del caserío Tambopampamarca Distrito de Angasmarca, Provincia Santiago de Chuco, Departamento la Libertad, CUI N° 2652831.	S/ 203,885.58
02	Reparación de captación de agua, sistema de abastecimiento de agua potable y reservorio; en el(la) caserío de Colpa Seca, Quillupampa y Cruz Pampa Distrito de Angasmarca, Provincia Santiago de Chuco, Departamento la Libertad, CUI N° 2665247.	S/ 271,564.32

Conforme a la formula establecida: $P = (5/10,000) \times \text{Monto Contractual}$.

Detalle del Residente	Días Infractores	Cálculo Unitario	Total, Penalidad
Ing. Wilton Azañedo	08	$(5/10,000) \times 203,885.58 = 101.94$	S/ 815.52
Ing. Janiver Zegarra	12	$(5/10,000) \times 271,564.32 = 135.78$	S/ 1,629.36
TOTAL GENERAL			S/ 2,444.88

Penalidad por Wilton Dandy Azañedo Sánchez: **S/ 815.52**.

Penalidad por Janiver Yhon Zegarra Ponte: **S/ 1,629.36**.

Total: S/ 2,444.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES).



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

El monto de la penalidad se encuentra dentro de los límites legales permitidos y que corresponde a la naturaleza de la falta cometida en ejecución de la obra. Este monto no supera el tope máximo del 10% del monto contractual establecido por Ley;



Se ha verificado que se ha respetado el debido proceso administrativo, otorgando al contratista el plazo de ley para la subsanación;

Que la entidad tiene la potestad de aplicar penalidades basadas en los informes de sus áreas técnicas, conforme al principio de eficiencia y protección de los recursos públicos

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y al amparo de la Resolución de Alcaldía N°192-2025-MDA en uso de las facultades, y las atribuciones otorgadas como Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la aplicación de penalidad al contratista CONSORCIO SAN MARTIN por el monto de **S/. 2,444.88** (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 88/100 soles), por haber incurrido en incumplimiento de **"No estar al día con las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital o Físico"** durante la Ejecución de Las Obras:

- "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO TAMBOPAMPAMARCA DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con **CUI N°2652831**.
- "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESERVORIO; EN EL(LA) CASERÍO DE COLPA SECA, QUILLUPAMPA Y CRUZ PAMPA DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con **CUI N°2665247**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería efectúe la deducción del monto de la penalidad en los pagos pendientes a favor de la empresa contratista o en su defecto, realice las acciones necesarias para su cobro conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente administrativo son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo con sus funciones que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la contratista CONSORCIO SAN MARTIN y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

CPC. Victor Hugo Alfaro Garcia
GERENTE MUNICIPAL